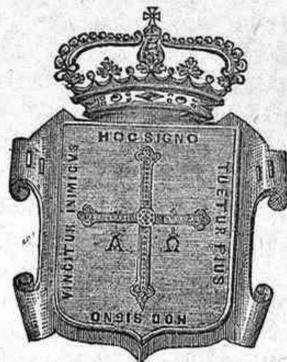


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
Real orden de 3 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias. 3,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero. . . 10 idem idem.
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 centimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 28)

Circular núm. 25

Orden público

Los señores Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Hilario Bocanegra Tejada, fugado de la cárcel de Salas de los Infantes, de 19 años de edad, natural de Villabrille, residente en Santa María de Mercadillo Pastor, poniéndolo á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas caso de ser habido.

Oviedo 29 de Marzo de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 318).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

Se hallan vacantes los Registros de la propiedad de Cañiza, Agreda, Negreira, Ceuta, Fonsagrada y Puerto del Arrecife, todos de cuarta clase, enclavados en las Audiencias de la Coruña, Burgos, Coruña, Sevilla, Coruña, y las Palmas, con fianzas de 1.125, 1.000, 1.500, 1.000, 1.000 y 1.250 pesetas respectivamente, los cuales Registros deberán proveerse en individuos del Cuerpo de Aspirantes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general dentro del improrrogable plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Madrid 24 de Marzo de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

D. Francisco Rivas Moreno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Juan Arturo Jones, vecino de Gijón, como apoderado del Sr. Hury Sharp, ha presentado solicitud de registro de diez y ocho hectáreas de la mina de perita y cuarzo aurífero, que se conocerá con el nombre de «Enrique», sita en terreno realengo, paraje llamado Soto de Fondeira, parroquia de Santo Emiliano, concejo de Grandas de Salime; lindante al Este con Soto de Zondeira y Castañedo, al Oeste con el Sueiro y la Loma de Pesoz, al Norte con el río Navia y monte común y al Sur con el citado río Navia y monte común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de la peña llamada el Sueiro, situada en el punto llamado el Rencollo, y desde allí se medirán al Oeste 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª Norte 400 metros; 2.ª á 3.ª Este 200 metros; tercera á 4.ª Sur 200 metros; cuarta á 5.ª Este 300 metros; 5.ª á 6.ª Sur 400 metros; 6.ª á 7.ª Oeste 200 metros, y de 7.ª á punto de partida Norte 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las diez y ocho hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.294, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 29 de Marzo de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. José Cabal, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de noventa hectáreas de la mina de carbón, que se

conocerá con el nombre de «Guillermo», sita en el paraje llamado la Cuesta de Alejo, parroquia de Llonín, concejo de Peñamellera alta; lindante al Norte con monte común, al Sur con castañedo de Luciano Torre, vecino de Llonín, al Este castañedo del mismo y al Oeste con el mismo castañedo y la Riega de Umorio.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la casa establo para guardar ganados de herederos de D. León Rubín, vecinos de Panes, sita en el paraje llamado La Cuesta de Alejo, comprendida esta casa entre la Riega de Usmorio y la Riega de la Pipa, desde dicho punto de partida en dirección O. 16° N. se medirán 2.000 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 16° Este 300 metros; 2.ª á 3.ª E. 16° S. 3.000 metros; 3.ª á 4.ª S. 16° O. 300 metros; 4.ª á punto de partida O. 16 grados N. 1.000 metros, cerrando así el perímetro de las noventa hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.277, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 29 de Marzo de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. Vicente Alvarez Tuero, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de catorce hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Valentina 2.ª», sita en el paraje llamado Barrio del Medio, parroquia de Bayo, concejo de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo SE. de la capilla del Es-

píritu Santo, sita en dicho Barrio del Medio, á partir de dicho punto se medirán al Norte 40 metros para colocar una estaca auxiliar; de ésta al Este 200 metros para la 1.ª; de ésta al Sur 100 metros la 2.ª; de ésta al Este 100 metros para la 3.ª; al Norte 200 metros para la 4.ª; al Oeste 600 metros para la 5.ª; de ésta al Sur 200 metros para la 6.ª; de ésta al Oeste 100 metros para la 7.ª; de ésta al Sur 300 metros para la octava; de ésta al Este 200 metros para la 9.ª; de ésta al Norte 400 metros para 10; de ésta al Este 200 metros para llegar á la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las catorce hectáreas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.287, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 29 de Marzo de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. Faustino Gutiérrez, vecino de Santullano de Mieres, ha presentado solicitud de registro de setenta y nueve hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «San Juan», sita en los parajes llamados La Rotada de Cabañaquinta, Valmar, Cueto de Ovejas y otros, parroquias de Cabañaquinta y Serrapio, concejo de Aller; lindante al Norte con la mina «Conchita»; al Sur con la Vega de Cabañaquinta; al Este con reguero de Cabañaquinta, y al Oeste con propiedad de varios.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo Suroeste de la mina «Conchita», sita en la Collada de Bierres, y desde dicho punto se medirán al Oeste 50 metros, colocando una estaca auxiliar; desde ésta se medirán

al Suroeste 1.200 metros, colocando la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a Suroeste 500 metros; 2.^a á 3.^a Nordeste 1.200 metros; 3.^a á 4.^a Sureste 200 metros; 4.^a á 5.^a Nordeste 500 metros; 5.^a á 6.^a Noroeste 300 metros; 6.^a á 7.^a Suroeste 300 metros; 7.^a á 8.^a Noroeste 200 metros; 8.^a á 9.^a Suroeste 200 metros, y de 9.^a á auxiliar Noroeste 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las setenta y nueve hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.267, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 29 de Marzo de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. Faustino Gutiérrez, vecino de Santullano de Mieres, ha presentado solicitud de registro de ciento cincuenta y ocho hectáreas de la mina de carbón que conocerá con el nombre de «San Pedro», sita en los parajes llamados Canto de Arnizo, La Antonal, Sierratraste y otros, parroquia de Serrapio, concejo de Aller; linda al Norte con las minas «Buena» y «Mariana», de la viuda de José Rodríguez, de Serrapio y con la «Miravalles» del que suscribe, al Sur con la mina «Valiente», terreno común y de particulares, al Este con terrenos de la mina «Santa Ana 2.^a»

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sudoeste de la citada mina «Buena», desde el que se medirán al Sur 500 metros colocando la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a Este 3.000 metros; 2.^a á 3.^a Norte 600 metros; 3.^a á 4.^a Oeste 1.800 metros; 4.^a á 5.^a Sur 300 metros; 5.^a á 6.^a Oeste 500 metros; 6.^a á 7.^a Norte 200 metros; y 7.^a al punto de partida ó sea al ángulo SO. de la mina «Buena», en dirección Oeste 700 metros, quedando cerrado el perímetro de las ciento cincuenta y ocho hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.276 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 29 de Marzo de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: Que D. Francisco Valdés Prieto, vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de

la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Isabel», sita en terreno de Pola de Lena, paraje llamado Almoría, parroquia de Pola de Lena, concejo de Lena; linda al N., S., E. y O. con terreno de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la casa de Juan Fernández y se medirán 40 metros en dirección Oeste donde se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a Sur 1.000 metros; 2.^a á 3.^a Oeste 300 metros; 3.^a á 4.^a Norte 1.000 metros; cuarta á punto de partida Este 300 metros; cerrando así el perímetro.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.282 se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 29 de Marzo de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Declarada desierta por falta de licitadores, la subasta celebrada el día 20 del actual, en esta Delegación y Administración de aduanas de Vega de Rivadeo, para las obras de reparación que han de llevarse á cabo en la falúa «Numancia», que presta sus servicios en el puerto de Castropol, he acordado tenga efecto la segunda subasta el día 20 de Abril próximo venidero, bajo las mismas condiciones y formalidades establecidas para la anterior que se hallan consignadas en los anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 49 del día 2 de los corrientes y en la Gaceta correspondiente al día 4 siguiente, número 63.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en el referido remate.

Oviedo 28 de Marzo de 1894.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

(R. al núm. 315).

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio.—Parcelas

Esta Administración se ha incautado de un terreno parcela, procedente del Estado: de 259 metros cuadrados de extensión, como sobrante de seis días de bueyes, sitios en la Silla del Rey y de procedencia del Estado; linda al Norte finca que fué del Sr. Marqués de San Estéban, hoy de D. José San Román, al Sur con la finca llamada del Llombo, Oriente carretera general de Trubia y Poniente carril.

Y habiendo solicitado la adjudicación de dicho terreno en concepto de parcela D. José San Román, vecino de Oviedo, se hace público para que las personas que se crean asistidas con algún derecho, puedan deducirlo en el termino de 30 días, que comenzarán á transcurrir al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 27 de Marzo de 1894.—El Administrador, Dionisio León. (R. al núm. 313).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Anuncio

Relación de los mozos de este concejo, correspondientes al reemplazo de 1894, que no han comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, á los que se concede para verificarlo, un plazo que terminará tres días antes al designado para comparecer los de este término municipal ante la Comisión provincial, transcurrido el cual se les instruirá el correspondiente expediente de prófugos.

Núm. 18. Manuel María Martínez Arango, hijo de José y Digna, de Ferreira.

Santa Eulalia de Oscos Marzo 24 de 1894.—El Alcalde, Camilo Quintana.

(R. al núm. 317).

Alcaldía constitucional DE CANGAS DE TINEO

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados, los mozos de este concejo, que á continuación se expresan, se les concede para que lo hagan el plazo de treinta días para los que residan en la Península é islas Baleares y sesenta para los que se hallen en Ultramar, en la inteligencia, que de no verificarlo, se instruirá contra los mismos, los correspondientes expedientes de prófugos.

Reemplazo de 1894

Número 6. José Fernández Rodríguez, hijo de José y Lucinda, de Cangas.

13. José Fernández Tebar, de José é Isabel, de id.

38. Fernando Menéndez Gomez, de Vicente y Josefa, de Pandiello.

60. José Martínez Menéndez, de Deogracias y Esperanza, de Caldevilla.

86. Ramiro Lopez de la Vega y Perez, de Rosendo y Josefa, de Trasmonte.

125. José Blanco, de Josefa, de Villarino Civea.

157. Emilio Tronco Arias, de Antonio y Jacoba, de Mieldes.

171. Antonio Llano Fernández, de Pedro y Encarnación, de Buelles.

177. José Florez Fernández, de Antonio y Joaquina, de Soto Colliema.

179. Antonio Rodriguez García, de Juan y Maria, de Obilley.

180. Francisco Marcos Carmena, de José y Celestina, de Pambly.

186. Celestino Rodriguez Castro, de José y Rosalia, de Tebongo.

212. Casto Rodriguez Fernández, de Celestino y Josefa, de Pontones.

Reemplazo de 1892

Número 15. Marcelino Menéndez Uria, hijo de Paulina é Isabel, de Cangas.

Cangas de Tineo 21 de Marzo de 1894.—El Alcalde, José Pallarés. (R. al núm. 300).

Alcaldía constitucional

DE VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

Reemplazo de 1894

RELACION de los mozos del indicado reemplazo que no se han presentado al acto del llamamiento y clasificación de soldados, y á los cuales se les ha concedido tres meses para los que se hallen en el extranjero y repúblicas, dos para los de Ultramar, y quince días para los de provincias más inmediatas.

Núm. 1. Valentín Rio López, hijo de Manuel y María Concepción, natural de Siejo, ausente en Méjico.

2. Manuel Rio Poó, de Francisco y Paula, de id., en id.

3. Fernando Fernández Rio, de Juan y María, de id., en id.

5. Víctor López Cosío, de Leandro y Gertrudis, de Abándames, en idem.

7. Manuel Rugaría y Rugaría, de Gregorio y Josefa, de id., en Cárdenas.

8. Benigno Rio Bardales, de Fernando y Maria, de Alevia, en Matanzas.

9. Víctor Torre Sánchez, de Agustín y Florencia, de idem, en Méjico.

10. Luis Bardales Trespalacios, de José y Adriana, de id., en Cárdenas.

11. Miguel Campillo Alonso, de Fabián y Rosa, de Bores, en Montevideo.

13. Anastasio Galarza Noriega, de Miguel y Concepción, de Robriguero, en Cádiz.

16. José Antonio García Villar, de Cayetano y Javiera, de id., en idem.

21. José Serdio García, de José y Ramona, de Buelles, en Mantua.

22. Ramón José Noriega, de Eugenia, de id., en Cádiz.

23. Laureano Corces López, de Juan y Cayetana, de Cimiano, en ignorado paradero.

25. Gregorio Noriega Recalde, de Antonio y Teresa, de Panes, en Chile.

26. Sabino Padruno Cordero, de Manuel y Maria, de id., en Colón.

28. Román Cárabes González, de Manuel y Dolores, de id., en Chile.

29. Fernando Vega Corces, de Fernando y Rosario, de Cimiano, en idem.

30. Nicanor Hoyos Merodio, de Ulpiano y Cristina, de Panes, en Méjico.

31. José Hoyos Gutiérrez, de Victoriano y Josefa, de id., en id.
 32. Antonio Sánchez Noriega, de Rufino y Josefa, de Suarias, en Jerez de la Frontera.
 33. Manuel María Eguíño Corcos, de Ramón y Lorenza, de Panes, en la Habana.
 34. Buenaventura Sánchez Bueno, de Jacinto y Juliana, de id., en Chile.
 35. Jacinto Corcos Hoyos, de Jacinto y Teresa, de id., en la Habana.
 37. Federico Fernández Hoyos, de Andrés y Ramona, de id., en Cádiz.
 38. Pedro Sordo Gómez, de Fernando y Emilia, de id., en Chile.
 39. Pedro López Recalde, de Antonio é Hilaria, de Colosia, en Barcelona.
 40. José María Gutiérrez, de Josefa, de Cimiano, en Cádiz.
 41. Manuel Arnero Serdio, de Cosme y Juana, de Narganes, en Méjico.
 43. Alfredo Cordera Villar, de Aquilino y Cesárea, de Merodio, en Cádiz.

Reemplazo de 1893

Núm. 10. Samuel Ibáñez González, hijo de Bonifacio y Manuela, natural de Buelles, ausente en ignorado paradero.

Valle bajo de Peñamellera 23 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Pedro Ruiz.—El Secretario, Francisco Blanco.

(R. al núm. 316).

**Alcaldía constitucional
DE TEVERGA**

D. Belarmino Miranda Colado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teverga.

Hago saber: que no habiéndose presentado ante este Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento del corriente año y revisiones de los anteriores, la Corporación municipal, en sesión de cuatro de los corrientes, acordó concederles el término de 60 días á los que se hallen en la isla de Cuba, y el de 30 á los que residan en la Península, para su presentación ante este Ayuntamiento ó ante la Comisión provincial, contados desde que tenga lugar la inserción de este anuncio.

Y con el fin de que se presenten, se les cita, llama y emplaza por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia; apercibiéndoles que transcurridos los plazos señalados sin verificarlo, se les instruirán los correspondientes expedientes de prófugos y les parará el perjuicio consiguiente.

Reemplazo de 1894

Núm. 1. José Fernández Argüelles, hijo de José y Laura, natural de Villar, ausente en la isla de Cuba.

3. José Naves Riaño, de Juan y Rosa, de Entrago, en id.

5. Manuel Díaz García, de Pedro y Dolores, de id., en id.

13. Pedro Arias Gómez, de Fernando y María, de Vigidel, en id.

14. Maximino Gómez González, de Julián y Joaquina, de id., en id.

24. Manuel Álvarez Rodríguez, de Mateo y María, de Carrea, en id.

27. Adolfo Tuñón Campa, de Carlos y Genoveva, de Fresneda, en idem.

28. Camilo González García, de Agustín é Isabel, de San Salvador, en id.

29. Ricardo García Campa, de Francisco y Telesfora, de Fresneda en id.

30. Urbano Fernández Álvarez, de Benito y Matilde de id., en id.

31. Recaredo Tuñón, de Máxima, de San Salvador, en id.

33. Amadeo Arias Rodríguez, de Manuel y Manuela, de Fresneda, en id.

34. Balbino Lorenzo García, de Isidoro y María, de Cuña, en id.

36. Antonio Álvarez Osorio, de Manuel y Joaquina, de la Focella, en id.

38. Ricardo Fernández Castañón, de Pedro y Cándida, de Páramo, en id.

39. Ricardo Fernández Fernández, de Dámaso y Genara, de id., en idem.

40. Manuel Álvarez Álvarez, de Cipriano y Manuela, de la Villa de Sub, en id.

42. Dionisio Rodríguez Suárez, de José y María, de Urria, en id.

44. Francisco Álvarez Quirós, de José y María, de Taja, en id.

Reemplazo de 1891

33. Bartolomé García García, hijo de Ramiro y Genoveva, natural de Carrea, ausente en la isla de Cuba.

Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en las Consistoriales de Teverga á 19 de Marzo de 1894.—Belarmino Miranda.

(R. al núm. 293).

**Alcaldía constitucional
DE TAPIA**

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo que se expresan á continuación, este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día cuatro del actual acordó concederles el plazo de treinta días á los residentes en la Península y sesenta á los que se hallen en el extranjero para que verifiquen su presentación, advirtiéndoles que de no comparecer se les formarán los correspondientes expedientes de prófugos según lo dispuesto en el capítulo diez de la vigente ley de Reemplazos.

Reemplazos de 1894

Núm. 2. Juan Álvarez y Santa Marina, hijo de José María y Generosa, del Viso, en la Habana.

3. Ladislao Fernández Villamil y Díaz, de Pedro y Dolores, de Tapia, en Buenos Aires.

4. Valentín Rodríguez y López, de Valentín y Adelaida, de Tapia, en Montevideo.

5. Félix Pérez del Villar y Gayol, de Melchor y Francisca, de Tapia, en la Habana.

7. Eugenio Fernández Villamil y Piedra Campoamor, de Ramón y Emilia, de Tapia, en Buenos Aires.

12. Francisco Álvarez Barcia y Suárez, de José y Josefa, de Tapia, en ignorado paradero.

13. Pedro López Mántaras y Pérez, de Manuel y María del Carmen, de San Esteban, en Buenos Aires.

14. Cipriano Suárez Gayol, de Francisco y Juana, de Mántaras, en idem.

15. Alfredo Pérez García, de Francisco y Carmen, de Tapia, de ignorado paradero.

17. Vicente Martínez y García, de Ignacio y Dolores, de Mántaras, en Buenos Aires.

19. Juan Antonio Fernández, de Benita, de la Penela, en la Habana.

21. Andrés López y García, de Vicente y Rosa, del Cornayo, en la Habana.

22. José María Canel y Fernández, de Román y Josefa, del Prado, en Buenos Aires.

24. José Antonio García y López, de Antonio y Juana, de Villamil, en Montevideo.

25. Rosendo Fernández y Vidal, de Bernardo y Anastasia, de idem, en la Habana.

26. Manuel Martínez y Casariego, de Josefa, de idem, en Buenos Aires.

27. Agustín Suárez y López, de Francisco é Isabel, de Serantes, en la Habana.

29. Venancio García y Martínez, de Victoriano y Rosa, del Cornayo, en idem.

30. Enrique Rodríguez y López, de Baltasar y Manuela, de Santagadía, en Montevideo.

31. Manuel Carvajales y Fernández, de Manuel y María, de Castrovaselle, en Buenos Aires.

33. José María Méndez y Fernández, de Francisco y Antonia, de Acevedo, en id.

40. Francisco Antonio Sánchez de Ron y Fernández, de José y Josefa, de Campos, en id.

41. Antonio Méndez y Fernández Villamil, de José y María, de Campos, en id.

42. José Fernández y Pérez, de Pedro y Damiana, de Salave, en idem.

43. José María López y Fernández, de Ramón y Dolores, de id, en la Habana.

44. Agustín Fernández y García, de Juan y Avelina, de id, en id.

Tapia 20 de Marzo de 1894.—El primer Teniente Alcalde, José Lorenzo Teijeiro.

(R. al núm. 306).

**Alcaldía constitucional
DE LLANES**

D. Egidio Gavito Bustamante, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: que el domingo 8 de Abril próximo y hora de las diez en punto de su mañana, tendrá lugar en la planta baja de estas Consistoriales, subasta pública de las obras de cerramiento de la plaza cubierta y cajones y mesas para los puestos de la misma, con sujeción al proyecto, plano y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y bajo el tipo de 3.605 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Llanes y Marzo 26 de 1894.—Egidio Gavito.

(R. al núm. 314).

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

Secretaría de Gobierno

Circular

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha servido expedir con fecha 17 de este mes, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda ha hecho presente á este Ministerio la necesidad de que los Jueces y Tribunales presten el auxilio de su autoridad á los funcionarios del orden administrativo en las investigaciones que practican para el descubrimiento de fraudes contra la Hacienda pública, auxilio sin el cual muchas diligencias de indagación quedan ineficaces ó son imposibles de practicar, cuando de ellas puede resultar la prueba ó el indicio de la defraudación que se persigue por falta de la aprehensión material de los géneros fraudulentamente introducidos.

En virtud de las razones muy atendibles expuestas por dicho señor Ministro, y considerando que es deber de las autoridades de todas las órdenes prestar su cooperación y auxilio á los funcionarios administrativos en la persecución y descubrimiento de los delitos de defraudación, rodeando á la Administración y sus representantes del prestigio que necesitan para el desenvolvimiento de sus fines; S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se recomienda á los Jueces y Tribunales que, dentro de las facultades que la ley les atribuye, faciliten con el mayor celo y eficacia la defensa de los intereses de la Hacienda en los casos en que se considere necesario el apoyo de su autoridad.

De Real orden lo diho á V. I. para su conocimiento y efectos expresados.»

Y habiéndose dado traslado de la precedente Real orden por la Subsecretaría del Ministerio al Ilustrísimo Sr. Presidente para su conoci-

miento, el de los Jueces de instrucción municipales é individuos del Ministerio Fiscal de este territorio á los fines expresados, se hace público por medio de este periódico oficial de orden de dicho Ilustrísimo Sr. para conocimiento de los funcionarios expresados y á los fines que se indican.

Oviedo y Marzo veintisiete de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario de Gobierno, Marcelo Otal.

(R. al núm. 166).

Juzgado de primera instancia DE CASTROPOL

D. Antonio Múrias Alonso, Actuario del Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Certifico: que en el juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mérito, recayó la sentencia que en su encabezado y parte dispositiva dice:

«En la villa de Castropol á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. Camilo González Golpe, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto el precedente juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Rogelio Gayol Villamil, en representación de don José Siñeriz y Suárez, á quien defendió el Letrado D. Secundino Bárcia Arango, contra D. Juan Suárez y Fernández, vecino del Barrio, concejo de Villayón, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo condenar y condeno á D. Juan Suárez y Fernández á que satisfaga al D. José Siñeriz y Suárez, los mil quinientos veinticinco reales de capital é intereses que éste pagó por aquel al D. Manuel Fernández, y el interés legal de éstas sumas desde cinco de Enero del corriente año en que el demandado fué emplazado, hasta que realice el pago, absolviendo el demandado de lo demás que se pide en la demanda.

Así por ésta sentencia que se notificará al rebelde en la forma que preceptúa el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, sin hacer especial condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Camilo González.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente.

Castropol Marzo veintiuno de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Múrias.

(R. al núm. 170).

Juzgado de primera instancia DE OVIEDO

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en el sumario que instruyo para la depuración del

autor ó autores del robo perpetrado en la casa número veinte, piso tercero de la calle de Uria, de esta ciudad, habitado por D. José Flórez Goy, la tarde del veintitres del corriente y que ha consistido en diez y ocho billetes del Banco de veinticinco pesetas, unos pendientes con dos brillantes cada uno, otros de oro con perlas, doce cucharillas de plata nuevas sin iniciales, una botanadura de oro y coral, una cadena de oro, una pulsera de plata, otra de oro y perlas, una sortija de oro con diamantes, otra de oro y perlas, un aro liso de oro, un dije con un negro y dos medallones de oro, he acordado publicarlo en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, encareciendo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes, procedan á la busca y ocupación del dinero y alhajas expresados y á la detención de las personas en cuyo poder se encontraran, siempre que no demostraran su legítima procedencia ó adquisición y poniendo uno y otro á disposición de este Juzgado.

Dado en Oviedo y Marzo veintiseis de mil ochocientos noventa y cuatro.—Bernardino Ascaso.—Por su mandado, Benigno Vázquez. (R. al núm. 167).

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por virtud de la presente, se cita, llama y emplaza á Vicente Fernández Díaz, vecino de Doñajuandi, en Riosa, cuyo paradero en la actualidad se ignore, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado con objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por hurto de una vaca á Manuel Argüelles; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de SS. MM. el Rey y la Reina (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades así civiles como militares, para que con todo celo y actividad procedan á la busca del citado individuo, conduciéndole caso de ser habido, á la Cárcel-Fortaleza de esta capital á mi disposición.

Dado en Oviedo á veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Bernardino Ascaso.—Por indisposición de Nieto, Benigno Vázquez.

(R. al núm. 169)

Juzgado municipal DE CANGAS DE ONIS

El Sr. D. José González Sánchez, Juez municipal del término de Cangas de Onis.

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hace saber: que á este mi Juzgado se ocurrió en diez y nueve de Febrero último por don Joaquín Iglesias Cimentada, vecino

de Covadonga, con el oportuno escrito, y con el carácter de depositario judicial de varios muebles y efectos de la pertenencia de D. Ramón Rueda Gutiérrez, Canónigo que fué de la Real Colegiata de Covadonga, hoy ausente de ignorado paradero, demandando en juicio verbal civil al D. Ramón Pineda, con el fin de que se condene á éste al pago de doscientas cuarenta y nueve pesetas y ochenta y seis céntimos á que importaron los gastos de alquiler de la casa en donde se custodian los muebles del Sr. Rueda, previa la celebración del juicio, citándose á aquél á medio de edictos por su ausencia é ignorado paradero, á cuya solicitud acordó en providencia de veinticuatro del actual, señalándose para la celebración del juicio el siete del próximo Abril á las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber á las partes, y especialmente al señor Rueda Gutiérrez por su ausencia é ignorado paradero, á medio de edictos que se fijarán en Covadonga, su última residencia, en el sitio de costumbre de este Juzgado, y por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento de seguir el juicio en rebeldía, si no compareciese el demandado.

Cangas de Onis Marzo veintiseis de mil ochocientos noventa y cuatro.—José González Sánchez.—Por su mandado, Manuel Cuevas.

(R. al núm. 168).

Juzgado municipal DE GRADO

D. Braulio Patallo Tuñón, Secretario del Juzgado municipal de Grado.

Certifico: que en este Juzgado se sustanció juicio verbal entre partes, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el mismo dictada dicen:

Sentencia

«En la villa de Grado Marzo ocho de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. Juez municipal D. Víctor Heres y Palacios, visto este juicio promovido por D. Antonio Estrada, de esta villa, como apoderado de D.^a Concepción Cañedo Argüelles, contra D. Estanislao Suárez, vecino de Somines, como principal, y como representante del fiador, que lo era D. Antonio Alvarez Rivera, sus hijos D. Andrés, D. Donato García, en representación de su esposa D.^a Juana, D. Francisco García, en representación de la suya D.^a Elvira, D. Modesto González Rojo, representando también á su esposa D.^a Rosa, D. Sabino Alvarez Fernández y María Fernández, en representación de sus hijos menores José y Constantino Alvarez Fernández, vecinos todos de la parroquia de Gurullés, excepción del don Modesto y esposa que lo son de Sograndio, de Oviedo, y el D. Sabino, de paradero ignorado, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas de principal é intereses.

Fallo

Que debía de condenar y condenaba á los D. Estanislao Suárez, vecino de Somines, Andrés Alvarez Fernández, Donato García, como

marido de Juana Alvarez, Francisco García, como marido de Elvira Alvarez, Modesto González, como marido de Rosa Alvarez, María Fernández y en representación de sus hijos menores José y Constantino Alvarez Fernández, de paradero ignorado, éste y aquéllos de Gurullés y de Sograndio, de Oviedo el Modesto y su esposa, al pago con costas de las doscientas cincuenta pesetas, ratificando el embargo preventivo practicado en diez de Febrero último; notifíquese á las partes, y al rebelde y de paradero ignorado D. Sabino Alvarez, á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez celebrando audiencia pública, certifico.—Victor Heres y Palacios.—Braulio Patallo.»

Así dice la mencionada sentencia á que me remito en Grado Marzo veintiuno de mil ochocientos noventa y cuatro.—Braulio Patallo.—V.^o B.^o, Victor Heres y Palacios. (R. al núm. 161).

ANUNCIOS NO OFICIALES

“Sociedad del Fomento de Gijón”

SITUACIÓN de la misma el 31 de Diciembre de 1891.

ACTIVO	Pesetas
Moviliario.	1.065 54
Acciones en depósito	800.000
Obligaciones depositadas.	241.500
Gruas, herramientas y otros útiles.	100.327 48
Edificios.	15.478 83
Terrenos, su cuenta corriente	431.278 22
Sucursal Banco de España.	30.050 80
Dársena, cuenta de construcción.	918.793 87
Intereses y descuentos.	523.586 36
Caja.	28.794 40
Varias cuentas.	5.658 94
	<hr/>
	3.096.534 44

PASIVO

Capital.	830.000
Varios depositantes, acciones.	737.500
Comisión administrativa.	62.500
Obligaciones, su cuenta corriente.	1.177.000
Caminos de Hierro del Norte.	36.509 69
D. Matías F. Bayo, depositante, obligaciones.	241.500
Dársena, cuenta de explotación.	2.922 48
Varias cuentas.	8.602 27
	<hr/>
	3.096.534 44

Gijón, Diciembre 31 de 1893.—El Presidente, Faustino Fernández.

Sociedad Fábrica de Mieres

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 30 de Abril próximo, á las doce de su mañana y en el domicilio social de la Sociedad.

Para concurrir á la Junta los señores accionistas deberán acreditar el depósito de cinco acciones, por lo menos, con arreglo á lo que dispone el artículo 12 de los Estatutos.

Mieres 29 de Marzo de 1894.—El Director, J. Ibran.